



**Instituto Nacional de Antropología e Historia  
Secretaría Administrativa  
Coordinación Nacional de Obras y Proyectos  
Dirección de Estudios y Proyectos**

**ACTA DE FALLO-DESIERTA**

Acta que se formula con motivo de la invitación a cuando menos tres personas, nacional presencial y/o electrónica No. IO-48-D00-048D00004-N-18-2023; INAH OP ADTSMA 012/2023-ITP de fecha tres de mayo de dos mil veintitrés, emitida por el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) a través de la Coordinación Nacional de Obras y Proyectos (CNOyP), para dar a conocer el fallo de la invitación a cuando menos tres personas nacional en cita, con fundamento en los artículos 39 y 39 Bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, así como el artículo 68 de su Reglamento; referente a los trabajos de: **"Intervención del inmueble Templo católico de San Miguel Arcángel para la atención de los daños de los sismos. Oaxaca"**. Ubicado en: Calle Ignacio Zaragoza s/n, Tlalixtac de Cabrera, Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca.

En la Ciudad de México, siendo las doce horas del día veinticinco de mayo de dos mil veintitrés, de acuerdo a la fecha y hora notificada a los interesados que participaron en el acto celebrado el día dieciocho de mayo y para dar a conocer el fallo del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas nacional presencial y/o electrónica se reunieron en las instalaciones de la Coordinación Nacional de Obras y Proyectos, ubicadas en: Hamburgo No. 135, 9º piso, Colonia Juárez, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, las autoridades que suscriben el presente documento.

El análisis de las proposiciones recibidas se llevó a cabo conforme a las disposiciones contenidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y su Reglamento, así como en la convocatoria que sirvió de referencia para el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, nacional. El encargado de realizar la evaluación económica de las proposiciones fue el Arq. Salvador Camarena Rosales, encargado de las actividades de la plaza de Director de Estudios y Proyectos en la CNOyP en el INAH, y en el aspecto técnico y legal, el Arq. Carlos Rojas Sánchez, Subdirector de Estudios y Proyectos de la CNOyP en el INAH.

Atendiendo a las disposiciones establecidas en el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de febrero de 2016 y modificación del protocolo en el DOF de fecha 28 de febrero de 2017; en la Sección II sobre las Reglas generales para el contacto con particulares, numeral 8, indica:





En las comunicaciones telefónicas, reuniones, visitas y actos públicos los servidores públicos deberán grabar las primeras y video grabar las demás. En las videograbadoras se registrará la fecha y la hora de inicio y conclusión, del acto respectivo.

Preside este acto el Arq. Salvador Camarena Rosales, encargado de las actividades de la plaza de Director de Estudios y Proyectos en la CNOyP en el INAH, quien emite el fallo, así, con el conocimiento de las autoridades; el C. Representante del INAH, comunica el fallo inapelable del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

Se realizó el análisis detallado de las proposiciones aceptadas, de conformidad a las consideraciones señaladas en los artículos 64 fracciones I a la VII y apartado A, y 65 fracciones I y II y apartado A del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, así como en la Convocatoria que sirvió de referencia para el concurso de invitación a cuando menos tres personas, nacional; obteniéndose el resultado siguiente:

**Licitantes cuyas proposiciones no resultaron solventes:**

**ARQ: GERMAN BALTAZAR TERRONES (PERSONA FÍSICA)**

Analizados y evaluados los documentos legales, técnicos y económicos que integran la proposición presentada y con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Secciones VII y VIII, Sección XII Apartado A numeral 1. Sección XIII numeral 2 y 19; Documentos T3, T4, L1, L4, E1, E2, E3, E5, E5 inciso a), b) y d), E7 inciso b), d) y e) y L12, de la convocatoria que sirvió de referencia para la presente invitación a cuando menos tres personas, nacional presencial y/o electrónica; se determinó que esta no es solvente a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, financiamiento, oportunidad, precio y demás circunstancias pertinentes; lo anterior por haber incumplido en lo siguiente:

Documento T3.- No presenta la FIEL del superintendente.

Documento T4.- No presenta estados financieros.

Documento L1.- No presenta carta de aceptación.

Documento L4.- No presenta domicilio geográfico.

**Documento E1.-** Precios Unitarios Determina el costo de Andamio como un porcentaje de mano de obra, lo cual solo está indicado en el Reglamento (RLOPYSRM) para la determinación del costo de herramienta menor y equipo de seguridad, por lo que es incorrecto.

En sus análisis no considera el porcentaje (%) de equipo de seguridad, que corresponde al valor del equipo necesario para la protección personal, como lo indica el RLOPYSRM ART. 209 y como se indica en la convocatoria.

**Documento E2.-** No Presenta la integración de las cuadrillas de trabajo y análisis de básicos o auxiliares.

**Documento E3.-** No presenta la prima de riesgo.





**Documento E5 inciso a).** - El costo directo empleado en los cálculos es diferente al calculado en el listado de insumos, por lo que es incorrecto No considera el servicio de sanitarios portátiles, solicitado en las consideraciones numeral 10 de la junta de aclaraciones.

**Documento E5 inciso b).** - Considera el cobro de la primera estimación en el 4º periodo, debido a que no considera la forma y términos de pago para el pago de la 1a. estimación de 41 días.

**Documento E5 inciso d).** - No entrega el cálculo y análisis de cargo adicional Ca2 de impuesto sobre nómina, tal como se solicita en la convocatoria.

**Documento E7 incisos b), d), e).** - No anota el periodo en días calendario, de acuerdo a lo solicitado en la Junta de Aclaraciones.

**Documento E12.** - No presenta relación de planos.

#### **GEBSA CONSTRUCCION Y SUPERVISION DE OBRAS S.A. DE C.V.**

Analizados y evaluados los documentos legales, técnicos y económicos que integran la proposición presentada y con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Secciones VII y VIII, Sección XII Apartado A numeral 1, Sección XIII numeral 2 y 19; **Documentos T3, T4, T8, E2, E3, E5 incisos a), b) y d), E7 incisos a), b), d), e) y e) y E12**, de la convocatoria que sirvió de referencia para la presente invitación a cuando menos tres personas, nacional presencial y/o electrónica; se determinó que esta no es solvente a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, financiamiento, oportunidad, precio y demás circunstancias pertinentes; lo anterior por haber incumplido en lo siguiente:

**Documento T3.** - No presenta cédula profesional del superintendente para cotejo.

**Documento T4.** - No presenta estados financieros 2022.

**Documento T8.** - No presenta carta compromiso de arrendamiento de maquinaria y equipo.

**Documento E1.** - Precios Unitarios Determina el costo de Andamio como un porcentaje de mano de obra, lo cual solo está indicado en el Reglamento (RLOPYSRM) para la determinación del costo de herramienta menor y equipo de seguridad, por lo que es incorrecto.

En sus análisis no considera el porcentaje (%) de equipo de seguridad, que corresponde al valor del equipo necesario para la protección personal, como lo indica el RLOPYSRM ART. 209 y como se indica en la convocatoria.

**Documento E3.** - No presenta prima de riesgo.

**Documento E5 inciso a).** - No considera el servicio de sanitarios portátiles, solicitado en las consideraciones numeral 10 de la junta de aclaraciones.

**Documento E5 inciso b).** - Su cálculo de financiamiento es 0.00% y no aplica la amortización del anticipo ni considera ningún cobro, todos los periodos están en cero, por lo que es incorrecto.

**Documento E5 inciso d).** - No entrega el cálculo y análisis de cargo adicional Ca2 de impuesto sobre nómina, tal como se solicita en la convocatoria.

**Documento E7 incisos a), b), d), e).** - No anota el periodo en días calendario, de acuerdo a lo solicitado en la Junta de Aclaraciones.

**Documento E12.** - No presenta relación de planos.





**DAE INTERACTIVE S.A. DE C.V.**

Analizados y evaluados los documentos legales, técnicos y económicos que integran la proposición presentada y con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Secciones VII y VIII, Sección XII Apartado A numeral 1. Sección XIII numeral 2 y 19; **Documento L1, E1, E2, E3, E5 inciso a), b) y d), E7 incisos a), b), d), e) y E12**, de la convocatoria que sirvió de referencia para la presente invitación a cuando menos tres personas, nacional presencial y/o electrónica; se determinó que esta no es solvente a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, financiamiento, oportunidad, precio y demás circunstancias pertinentes; lo anterior por haber incumplido en lo siguiente:

**Documento L1.-** No presenta copia del oficio de invitación a cuando menos Tres Personas

**Documento E1.-** Precios Unitarios Determina el costo de Andamio como un porcentaje de mano de obra, lo cual solo está indicado en el Reglamento (RLOPYSRM) para la determinación del costo de herramienta menor y equipo de seguridad, por lo que es incorrecto.

En sus análisis no considera el porcentaje (%) de equipo de seguridad, que corresponde al valor del equipo necesario para la protección personal, como lo indica el RLOPYSRM ART. 209 y como se indica en la convocatoria

**Documento E2.-** No Presenta la integración de las cuadrillas de trabajo y análisis de básicos o auxiliares

**Documento E3.-** no presenta prima de riesgo.

**Documento E5 inciso a).** - el costo directo empleado en los cálculos es diferente al calculado en el listado de insumos, por lo que es incorrecto.

**Documento E5 inciso b).** - Considera el cobro de la primera estimación en el 4º periodo, debido a que no considera la forma y términos de pago para el pago de la 1a. estimación de 41 días.

**Documento E5 inciso d).** - No entrega el cálculo y análisis de cargo adicional Ca2 de impuesto sobre nómina, tal como se solicita en la convocatoria.

**Documento E7 incisos a), b), d), e).** - No anota el periodo en días calendario, de acuerdo a lo solicitado en la Junta de Aclaraciones.

**Documento E12.-** No presenta relación de planos.

En base a lo anterior y con fundamento en el artículo 40 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y la Sección XIV, numeral 1, inciso b), de la convocatoria que sirvió de referencia para la presente licitación, se procedió a declarar desierta la invitación a cuando menos tres personas nacional presencial y/o electrónica **No. IO-48-D00-048D00004-N-18-2023; INAH OP ADTSMA 012/2023-ITP**, referente a los trabajos de: **"Intervención del inmueble Templo católico de San Miguel Arcángel para la atención de los daños de los sismos. Oaxaca"**.

Para constancia y a fin de que surta todos los efectos legales que le son inherentes, las personas que intervinieron en el acto firman al margen y al calce el presente documento.



**CULTURA**  
SECRETARÍA DE CULTURA



**INAH**

Por los Funcionarios:

**Arq. Salvador Camarena Rosales**  
Encargado de las actividades de la plaza  
de Director de Estudios y Proyectos  
adscrita a la CNOyP del INAH

**Arq. Carlos Rojas Sánchez**  
Subdirector de Área en la Dirección de  
Estudios y Proyectos en la Coordinación  
Nacional de Obras y Proyectos del INAH

Las firmas que anteceden forman parte integrante del acta de fallo de la invitación a cuando menos tres personas, nacional presencial y/o electrónica No. IO-48-D00-048D00004-N-18-2023; INAH OP ADTSMA 012/2023-ITP, misma que consta de 6 fojas, incluyendo la hoja siguiente donde firman las personas Físicas y Morales que intervinieron en el presente acto.

Esta acta se cierra a las doce treinta horas del mismo día de su apertura.





Relación de Asistencia de las Personas Físicas y/o Morales presentes en el Acto de fallo de la Invitación a cuando menos tres personas, nacional presencial y/o electrónica No. IO-48-D00-048D00004-N-15-2023; INAH OP RDCAX 011/2023-ITP.

Por los Licitantes:

No asistió

Representante de GERMAN BALTAZAR  
TERRONES (PERSONA FÍSICA)

No asistió

Representante de GEBSA CONSTRUCCION Y  
SUPERVISION DE OBRAS S.A. DE C.V.



Arq. Juvenal Hugo Vargas Orozco  
Representante de DAE INTERACTIVE S.A. DE C.V.

